



[Firma]

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 001 2009

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Ley 489 de 1998, Decretos 0907 de 1996, 4710 de 2008, 868 de 2008, Acuerdo 008 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en su inciso 6° del artículo 67 establece: *"... La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"*

Que el artículo 7° numerales 7.6, 7.8, 7.9, 7.11 de la Ley 715 de 2001, contempla dentro de las competencias atribuidas a los distritos, las de mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción; en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Que según el artículo 39 de la ley 715 de 2001, los departamentos, distritos y municipios certificados organizarán para la administración de la educación en su Jurisdicción, núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio. Las autoridades departamentales, distritales y de los municipios certificados podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas, a los actuales docentes y directivos docentes que se desempeñen como supervisores y directores de núcleo educativo.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 801 2009

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Que el Decreto 4710 de 2008 fija los criterios para la organización del apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos mediante núcleos educativos u otra modalidad de coordinación adoptada, dispuso en su artículo 1°: *“Las entidades territoriales certificadas en educación, con la finalidad de fortalecer el apoyo a los establecimientos educativos de su jurisdicción, dispondrán de formas de coordinación tales como los actuales núcleos educativos u otras que correspondan a los mismos fines, según su propia organización”* (Subrayado por fuera del texto original).

Que a través del Acuerdo 006 del año 2006 emanado del Concejo Distrital, se estableció la nueva organización territorial y administrativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conformándose las siguientes localidades: Localidad Sur Occidente, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte- Centro Histórico, Localidad Metropolitana y Localidad Riomar.

Que el Alcalde Distrital expidió el Decreto 191 de abril de 2004, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA POR LOCALIDADES EN EDUCACIÓN Y SE DELEGA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EDUCACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”*.

Que el Acuerdo Distrital N° 008 del 6 de junio de 2008, faculta al Alcalde Distrital de Barranquilla, de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de acuerdo que modifiquen la estructura de la administración central y descentralizada, necesaria para la modernización y el desarrollo institucional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

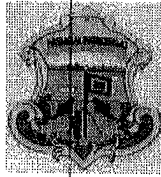
Decreto N° 801 2009

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Que el Decreto 868 del 23 de diciembre de 2008 "*MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*" en su artículo 61 fija las funciones de las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos como grupo funcional de educación.

Que dentro del proceso de modernización de la Secretaría de Educación y atendiendo el acuerdo antes mencionado y lo establecido en el Decreto 4710 de 2008, existe la necesidad de reglamentar las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos, a través de las cuales se desconcentre la administración del servicio educativo, se coordine y apoye en la Planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de las Instituciones Educativas, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura, promover su eficiencia y apoyar el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia para las Instituciones Educativas Oficiales, de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en cada una de las localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ejerciendo las funciones descritas en el artículo 61 del Decreto 868 de 2008, este equipo estará integrado por Profesionales Especializados, Directores de Núcleo, Supervisores en Educación y Técnicos Operativos.

Que según el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley citada, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 801 2009

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

En mérito de lo anterior,

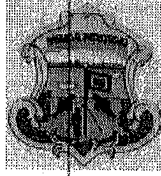
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglaméntese en cinco (5) Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos, (UNALE), integradas por grupos funcionales, vinculadas a la Secretaría de educación Distrital, a través de las cuales desconcentra el ejercicio de sus competencias, en especial las que tienen que ver con el acompañamiento a los procesos de Cobertura, Calidad Educativa, Eficiencia, e Inspección y Vigilancia, ubicadas en cada una de las localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así:

Las UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (UNALES) de las localidades de SUR OCCIDENTE, SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, METROPOLITANA Y RIOMAR, estarán integradas por un grupo funcional de Profesionales Especializados, Técnicos Operativos, Directivos Docentes, Directores (as) de Núcleo y Supervisores (as) de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LAS UNALE: Las funciones de las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos, serán las establecidas en el artículo 61 de Decreto 868 del 23 de Diciembre de 2008 emanado del Despacho del Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla;

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: Las funciones de los Profesionales Especializados, código 222, grado 07 son las establecidas en el Decreto N° 872 del 23 de Diciembre de 2008." *Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de*



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 08012009

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Distrital".

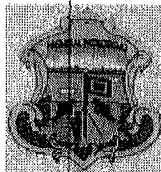
ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LOS TECNICOS OPERATIVOS: Las funciones de los técnico operativos, código 314, grado 04, grado 02, son las establecidas en el Decreto N° 872 del 23 de Diciembre de 2008." *Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Distrital"*

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación Distrital efectuará la distribución de los funcionarios, Directivos Docentes, Directores de Núcleo y Supervisores de Educación en las distintas UNALES y la ubicación de sedes de operación de cada UNALE.

PARÁGRAFO 1: Los perfiles laborales y calidades de los Profesionales Especializados y los Técnicos Operativos que hacen parte de las UNALE, están definidas en los artículos precedentes, salvo los perfiles de los Supervisores y Directores de Núcleo, empleos que mientras subsistan en la planta del sector educativo, seguirán siendo desempeñados por quienes reúnan los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 2: El período de cada Directivo Docente, Director de Núcleo y Supervisor de Educación en cada UNALE será mínimo de tres (3) años, posterior a este período en el cual serán rotados, sin perjuicio a que puedan ser reubicados o trasladados de UNALE, por necesidad del servicio dentro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: Asignar las siguientes funciones a los Directivos Docentes Directores de Núcleo y Supervisores en Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 715 de 2001, así:



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 08012009

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

DIRECTORES DE NUCLEO:

1. Apoyar la optimización de la planta de personal docente y directivo docente de los Establecimientos Educativos para garantizar una oportuna asignación y disponibilidad del personal requerido para la prestación del servicio educativo.
2. Brindar Asistencia Técnica Administrativa a Establecimientos Educativos
3. Formular planes, programas y proyectos del sector educativo, para mejorar el servicio educativo de conformidad con el análisis y condiciones de la localidad en materia de calidad, cobertura y eficiencia.
4. Promover el uso de herramientas tecnológicas y medios educativos con el fin de alcanzar los estándares de calidad reflejados en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.
5. Identificar las necesidades de plataforma tecnológica e informática de los Establecimientos Educativos, y demás actividades que garanticen su buen desempeño y adecuada utilización.
6. Apoyar y ejecutar las directrices establecidas por la Secretaría de Educación concernientes al servicio de Atención al Ciudadano, con el fin de propiciar una mejora continua en el proceso.
7. Atender y solucionar trámites y solicitudes presentadas, teniendo en cuenta su contenido, las necesidades expuestas por el ciudadano y el desempeño de sus funciones; en procura de garantizar el debido proceso de los interesados.
8. Identificar las necesidades de satisfacción del cliente con relación a los servicios prestados por la Secretaría de Educación en las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos, con el fin de garantizar la mejora continua de los procesos que se adelantan en materia cobertura, calidad, eficiencia e inspección y vigilancia
9. Mantener informadas a las Instituciones Educativas sobre los lineamientos, procedimientos



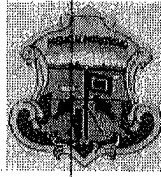
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 801 2009

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

DIRECTORES DE NUCLEO:

1. Apoyar la optimización de la planta de personal docente y directivo docente de los Establecimientos Educativos para garantizar una oportuna asignación y disponibilidad del personal requerido para la prestación del servicio educativo.
2. Brindar Asistencia Técnica Administrativa a Establecimientos Educativos
3. Formular planes, programas y proyectos del sector educativo, para mejorar el servicio educativo de conformidad con el análisis y condiciones de la localidad en materia de calidad, cobertura y eficiencia.
4. Promover el uso de herramientas tecnológicas y medios educativos con el fin de alcanzar los estándares de calidad reflejados en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.
5. Identificar las necesidades de plataforma tecnológica e informática de los Establecimientos Educativos, y demás actividades que garanticen su buen desempeño y adecuada utilización.
6. Apoyar y ejecutar las directrices establecidas por la Secretaría de Educación concernientes al servicio de Atención al Ciudadano, con el fin de propiciar una mejora continua en el proceso.
7. Atender y solucionar trámites y solicitudes presentadas, teniendo en cuenta su contenido, las necesidades expuestas por el ciudadano y el desempeño de sus funciones; en procura de garantizar el debido proceso de los interesados.
8. Identificar las necesidades de satisfacción del cliente con relación a los servicios prestados por la Secretaría de Educación en las Unidades Locales de Apoyo a la Gestión de los Establecimientos Educativos, con el fin de garantizar la mejora continua de los procesos que se adelantan en materia cobertura, calidad, eficiencia e inspección y vigilancia
9. Mantener informadas a las Instituciones Educativas sobre los lineamientos, procedimientos



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 08012009

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

y directrices de la Secretaría de Educación en el proceso de cobertura.

10. Acompañar continuamente, en la realización de las actividades que determinan la oferta educativa. Además asesorar en el diligenciamiento de los formatos, en la recopilación de la información de matrícula y en la ejecución de otras actividades relacionadas con el proceso de Proyección cupos.

11. Realizar visitas y acompañamiento a los Establecimientos Educativos para que realicen la entrega oportuna de los reportes de Prematricula y Traslados.

12. Apoyar el proceso de seguimiento a la labor desarrollada por los equipos de apoyo al proceso de inclusión de niños y niñas caracterizados como población vulnerable.

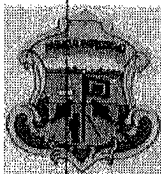
13. Brindar apoyo en los procesos de sensibilización y formación que surgen como medidas para evitar la deserción escolar y disminución de las barreras de acceso de estudiantes con alto grado de exclusión y vulnerabilidad.

14. Realizar auditoria y elaborar los informes a la gestión de matrícula desarrolladas por cada establecimiento educativo y verificar el cumplimiento de las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación.

15. Programar visitas de auditoria a aquellos Establecimientos Educativos cuyos reportes de Proyección de cupos hayan tenido algún tipo de inconsistencia y que éstas no hubieran sido posibles de corregir inmediatamente.

16. Apoyar la implementación de las Pruebas de Estado, realizando actividades de transmisión de metodología, entrega de cuadernillos, recolección y control de la información.

17. Prestar asistencia pedagógica a los Rectores en la realización de la evaluación del desempeño de los docentes.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 0801 2009. 31

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

18. Hacer seguimiento a la aplicación de la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes, para garantizar la calidad del servicio educativo.
 19. Brindar asesoría sobre los ejes que constituyen el proceso de Auto-evaluación Institucional.
 20. Orientar técnicamente a los Establecimientos Educativos, en la aplicación y análisis de la autoevaluación institucional (lineamientos de la Guía 34).
 21. Consolidar y analizar los resultados de la evaluación del desempeño de los docentes, y de la autoevaluación institucional de los Establecimientos Educativos, para identificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de mejoramiento.
 22. Recopilar y actualizar el registro de las instituciones educativas, Centros Educativos, Privadas y oficiales, entidades sin ánimo de Lucro con fines educativos e Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano, que se encuentren dentro de la localidad.
 23. Lograr acercamiento de instituciones educativas privadas y oficiales mediante canales adecuados de comunicación que permita el intercambio de experiencias exitosas dentro de las mismas y la generación de proyectos pedagógicos especiales.
 24. Verificar la conformación de los Órganos de Gobierno Escolar, Consejo de Padres, Asociaciones de Padres de Familia, Consejo de Estudiantes y la elección del Personero en las Instituciones Educativas y remitir la información a la respectiva UNALE.
 25. Inscribir en las UNALE los libros reglamentarios de matrícula, actas del consejo directivo, actas del consejo académico, actas de la comisión de evaluación y promoción de estudiantes, etc., de las Instituciones Educativas.
 26. Asesorar el diligenciamiento de los formatos DANE y verificar que los Establecimientos Educativos entreguen esta información en las UNALES.
- Las demás funciones dadas por Ley, las asignadas por la autoridad competente de acuerdo con



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

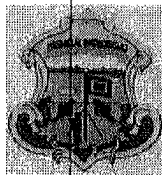
Decreto N° 0801 2009.

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

LOS SUPERVISORES EN EDUCACIÓN:

1. Organizar y desarrollar estrategias orientadas a la ejecución de programas académicos y de perfeccionamiento, que tengan por finalidad la formación, actualización y el mejoramiento profesional de los educadores, para que estos a su vez sean promotores del mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo.
2. Brindar asesoría técnico-pedagógica en la selección e implementación del Modelo Pedagógico asumido por cada Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional, con el fin de mejorar la calidad y el direccionamiento estratégico de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.
3. Asesorar y verificar los proyectos pedagógicos transversales incluidos en el PEI de los Establecimientos Educativos, de manera que la formación contribuya al perfeccionamiento integral del estudiante.
4. Verificar que en los Establecimientos Educativos exista articulación curricular entre los diferentes niveles de formación Técnica, Tecnológica y Superior.
5. Verificar que en los establecimientos educativos existan ambientes y medios de aprendizaje apropiados, que estimulen la creatividad, el auto aprendizaje y el desarrollo de competencias.
6. Promover las buenas prácticas pedagógicas mediante espacios de socialización que permitan ser incluidos en los PEI y los PMI de los Establecimientos Educativos.
7. Brindar asesoría y hacer seguimiento a los establecimientos educativos en la construcción, modificación, ejecución y registro del PEI, para asegurar su correcta implementación de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada Establecimiento Educativo, bajo las normas vigentes.



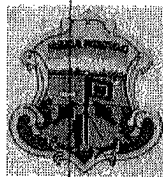
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 801 2009

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

8. Apoyar las actividades que propendan el cumplimiento del reglamento territorial, y el plan operativo anual de inspección y vigilancia.
9. Ejecutar el plan operativo anual de inspección y vigilancia y elaborar informes de visitas con base en lo registrado en el instrumento de evaluación, donde se detallen los hallazgos encontrados, se establezcan compromisos y se sugieran planes de mejoramiento.
10. Identificar establecimientos educativos de bajo nivel académico o con necesidades de infraestructura para la adecuada prestación del servicio educativo
11. Entregar información necesaria al interesado para la creación de un establecimiento educativo de naturaleza privada, de educación formal o de educación para el trabajo y desarrollo humano.
12. Realizar visita a los establecimientos educativos formales, de educación para el trabajo y desarrollo humano que hallan solicitado licencia de funcionamiento, registro de programas u otra novedad y elaborar informe con base en los hallazgos encontrados para remitirlos a la Jefatura de Inspección y vigilancia.
13. Atender las quejas y denuncias que se presenten, relacionadas con las instituciones educativas ubicadas dentro de la localidad, con el fin de darles la atención y trámite correspondiente y reportarlas al Profesional Especializado de la Unidad.
14. Apoyar la ejecución de las actividades en el desarrollo adecuado de los procesos que se adelantan en la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.
15. Asistir a las reuniones de los equipos de la a la que pertenezca.

Las demás funciones dadas por Ley, las asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Despacho del Alcalde

Decreto N° 801 2009

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barraquilla a los,

19 AGO 2009

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla